

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 005 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PARA ARMENIA Y EL QUINDÍO - INVEST IN ARMENIA Y ANA MARIA VALENCIA RESTREPO."

Entre los suscritos a saber, **DIANA MARCELA CAICEDO FLOREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.683 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PARA ARMENIA Y EL QUINDÍO - INVEST IN ARMENIA**, identificada con NIT. No. 901.063.201-2., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, autorizada para celebrar contratos conforme con lo señalado en el Artículo 7 del Manual de Contratación y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, **ANA MARIA VALENCIA RESTREPO** con C.C. número 1.094.971.307, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a las gestión, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por el Manual de contratación en su artículo 7, que estipula: **COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS:** La Directora Ejecutiva de la Corporación tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera¹." La Directora se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PARA ARMENIA Y EL QUINDÍO**. 2) Que esta Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 del Manual de Contratación, elaboró el correspondiente análisis de la necesidad, con lo cual se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; contando para ello con la verificación presupuestal con número 007 del 05 julio de 2023 con concepto de Comunicación y Mercadeo por un valor total Un Millón Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda corriente verificado por la Directora de la Corporación y la Contadora 3) Que el Manual de Contratación de la Corporación, estipula en el artículo 20 numeral 3 **"CONTRATACIÓN DIRECTA. La escogencia de contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos: 2. a...b..c. "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos. Corresponde a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (actores, intérpretes y/o arreglistas musicales y extras, entre otros)". 4) Que, la presente contratación se ha adelantado por la modalidad de contratación Directa señalada anteriormente y en**

este sentido el trámite dado es el señalado en el art 29 del manual de contratación numeral 2 que prescribe: **“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: “2. Se enviará invitación por lo menos a un (1) proponente”. 5) Que en este sentido LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PARA ARMENIA Y EL QUINDÍO - INVEST IN ARMENIA, envió Invitación a ANA MARIA VALENCIA RESPRETO con cedula de ciudadanía número 1.094.971.307 de Armenia, para que presentará una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha Invitación, misma que guarda concordancia con el análisis de la necesidad elaborado para el presente contrato. 6) Que, revisada la oferta presentada por el proponente, se verificó que el oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión. 7) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, suscriben el presente contrato que se regula por las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual acuerdan las siguientes condiciones, contenidas en las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PROMOCIONAR AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO COMO DESTINO DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y A LA MARCA QUINDÍO CORAZÓN DE COLOMBIA; USANDO ESTRATEGIAS DIGITALES EN REDES SOCIALES, PORTAL WEB Y POSICIONAMIENTO CON MEDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, APOYANDO DE ESTA MANERA EN EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LAS MISIONES Y AGENDAS INTERNACIONALES.” **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses y 20 días **contados** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 30 y 33 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de cinco millones ochocientos treinta y tres mil trescientos veinte pesos moneda corriente \$5.833.320 IVA INCLUIDO y demás impuestos y tributos a cargo del contratista. **3.2) FORMA DE PAGO:** 4 pagos iguales mensuales por un valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$1.250.000) y un pago de ochocientos treinta y tres mil trescientos veinte pesos moneda corriente (\$833.320) correspondientes a los últimos 20 días, para lo cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva factura y/o cuenta de cobro, **EL CONTRATANTE**, procederá a su cancelación o pago dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Designar un supervisor para ejercer el control y seguimiento del contrato. B) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del**



contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión. C) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula de Pago y forma de pago del contrato a celebrar. d) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. 2) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Estrategia digital en redes sociales (El contenido en español):** A. El contratista deberá realizar la Gestión del perfil de la Agencia en las redes sociales LinkedIn y Twitter con contenidos en español, dirigidos a público nacional e internacional, con el fin de promover contenidos en la región se requiere el perfil en Instagram, con contenidos en español. B. El contratista deberá tener en cuenta que la estrategia de redes sociales debe incluir la estrategia de contenidos, el diseño de las piezas, videos cortos o el material audiovisual para las redes que lo requieran, acceso a banco de imágenes. **Estrategia digital – portal web:** C. El contratista deberá administrar la página web, administración de contenido de la página web. D. El contratista deberá revisar los contenidos y actualizarse de manera periódica. E. El contratista deberá Construir las métricas del sitio web. **Estrategia de posicionamiento con medios nacionales e internacionales:** F. El contratista deberá seleccionar medios en radio, prensa, revistas económicas y/o especializadas, etc. para realizar free press, pauta previa definición de pertinencia y costos y realización de gira de medios. G. El contratista deberá Quincenalmente desarrollar una activación de contenido que sea innovadora con base en noticias de actualidad donde Invest in Armenia tenga un impacto o noticias interés que impacten a la región del Quindío. **Plan de contenidos en español:** El plan de contenidos se refiere a los recursos escritos, gráficos y audiovisuales que deberá contener: H. Redes Sociales: Desarrollo de contenido en español que permita un Incremento porcentual en número de seguidores mes a mes. I. Videos: Al menos 3 videos con duración de minuto y medio cada uno y dos de menos de un minuto para redes sociales en la forma que la estrategia lo defina. J. El contratista deberá subir la información a la(s) página(s) la realizará la agencia, claro está con el VoBo de la Corporación antes de ser publicada, la información a subir a la página debe ser con responsabilidad compartida (tendremos analista de medio sin embargo noticias nacionales o internacionales que consideren desde la Corporación relevantes es importante, La comunicación será a través de nuestra plataforma de actividades (CRM) en la cual tendrá acceso la persona que determinen. El contratista hará seguimiento a todas las campañas, así poder determinar el impacto intangible de las mismas (ROI intangible) con herramientas en los diferentes medios para así tener una certeza posteriormente de porcentajes de conversión y preparar las propuestas. por ende, esta trazabilidad en la ejecución se traducirá a un ROI tangible lo cual haremos seguimiento a través de las bases de datos que generaremos. (Nombre, teléfono, red social, entre otros), seguimiento de 6 meses, mínimo a personas o compañías en estas bases de datos obtenidas de las campañas. Es importante la integración entre Agencia - Corporación para determinar los WINS (ganancias). K. El contratista tiene recursos donde se adquieren bancos de imágenes, también se planteará campañas llamativas bajo la marca Quindío Corazón Global para que el público comparta historias y adquirir contenido gratuito. Además de la colaboración de asociados de la Corporación para tener acceso a más contenido fotográfico y en video.



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar, conforme con las disposiciones legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. b) Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe final con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades y obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. c) Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte, o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2012. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 literal c del manual de contratación y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión el cual su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente pactar en el contrato que se suscriba pactar multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: DIANA MARCELA CAICEDO FLOREZ, directora ejecutiva de la Corporación o quien haga a sus veces, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual e contratación de la corporación. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** 1) **MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista consagradas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte de la supervisora del contrato, ello, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. 2) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente



las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del manual de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito según lo preceptuado en el artículo 30 y 33 del manual de contratación. No obstante, para iniciar con su ejecución se requerirá la suscripción de Acta de Inicio y adicionalmente, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES: El contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista, en especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo. No obstante, la Entidad coordinará la ejecución de las mismas a través del Supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: En el presente caso el contrato no se pacta liquidación, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 46 y 47 manual de contratación según el cual solo Será obligatorio para la Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia liquidar todos los contratos en los que se pacte tal obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: **A) Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Quindío. **B) Lugar de ejecución:** Departamento del Quindío **C) Notificaciones al contratante:** Dirección: Cra 14 No



23-15/piso 4. Ed. Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Teléfono Fijo: (6) 741-2300. Correo Electrónico Institucional: diana.caicedo@investinarmenia.org D) **Notificaciones del contratista:** MZ 18 # 16 Norte Barrio Mercedes del Norte, correo electrónico: avarestr@gmail.com El contratista, se obliga a informar por escrito al Contratante cualquier cambio de dirección o lugar de notificaciones, así como sus teléfonos y correo electrónico. En constancia se firma en Armenia, Quindío, el día Diez (10) de Julio de 2023.

Diana Caicedo

DIANA MARCELA CAICEDO FLOREZ
Directora Ejecutiva
Corporación Agencia
de Promoción de Inversión
para Armenia y el Quindío

Ana María VR.

ANA MARIA VALENCIA RESTREPO.
Contratista

